

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA y AREA PROTEGIDA

1. La empresa deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:

- 1.1. Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- 1.2. Habilitación de la Intendencia Municipal correspondiente.

2.- Personal y tipos de vehículos a utilizar:

El adjudicatario deberá contar con el personal profesional, administrativo y de apoyo necesario y con la flota de vehículos suficiente para brindar un servicio inmediato y eficiente durante las veinticuatro (24) horas durante todos los días comprendidos en el período de la contratación, debiendo contar además con la siguiente tipología de móviles:

- 2.1. Ambulancia con equipamiento fijo y móvil de alta tecnología para alta complejidad.
- 2.2. Ambulancia con equipo fijo y móvil para mediana complejidad (de no contar con la misma deberá prestarse el servicio con el móvil y equipamiento del punto anterior).
- 2.3. Ambulancia. Unidad Móvil de Atención de Baja Complejidad.
- 2.4. El oferente deberá acompañar con su oferta, un listado con el detalle de marca, modelo, año, su carácter de baja, alta y media complejidad y habilitación correspondiente a cada unidad.
- 2.5. Deberá contar con bases operativas de manera de acortar los tiempos de respuesta.

3.- Información mensual a brindar por parte del prestador:

EL PRESTADOR deberá elevar mensualmente a este Ministerio de Hacienda y Finanzas, una planilla con carácter de declaración jurada conteniendo la siguiente información:

- 3.1. Fecha del suceso.
- 3.2. Motivo.
- 3.3. Paciente.
- 3.4. Sexo
- 3.5. Causas que motivaron la intervención
- 3.6. Resultado de la intervención

- 3.7. Tiempo de respuesta.
- 3.8. Derivado a:
- 3.9. Recibió medicación en la atención (detallar cual y dosis):

4.- Tiempo de Respuesta:

No deberá ser superior a los quince (15) minutos (Decreto 3280/90)

5.- Características mínimas que deberá tener la base Operativa Central, equipos de comunicación y telecomunicaciones:

Deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

- 5.1. Oficina y/o Centro de Comunicación, adecuados para la recepción de llamados provistas como mínimo de dos (2) líneas telefónicas propias y exclusivas en serie para llamados de emergencia
- 5.2. Telefonía móvil.
- 5.3. Equipo de telecomunicación radio de alta frecuencia VHF-FM
- 5.4. Recepcionista operador de guardia, que recepcione los pedidos de asistencia y establezca comunicación radial con los móviles
- 5.5. Autorización Municipal para el establecimiento de las unidades móviles en la puerta de la base o estacionamiento propio.

6.- Área protegida:

Deberá garantizar la cobertura de todo el público que se halle en tránsito dentro del Edificio Central de este Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dependencias Descentralizadas (detallas en Listado de Edificios a cubrir), incluyendo su personal.

7.- Unidades móviles

Deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

7.1. Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM) y Unidades de Mediana Complejidad.

Contarán con el siguiente personal: profesional médico, enfermero y conductor de ambulancia. Todo el personal descrito debe ser reanimador cardiopulmonar básico.

- 7.1.1. Fuente de energía suficiente para permitir durante doce (12) horas el funcionamiento de todo instrumental. Toma que alimente el móvil con corriente de 220 V de línea.
- 7.1.2. Dos tubos de oxígeno de 1 m³ c/u.
- 7.1.3. Tubo de oxígeno móvil con respectivo equipo de administración.
- 7.1.4. Equipamiento para asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- 7.1.5. Electrocardiógrafo portátil.
- 7.1.6. Monitor cardiológico.
- 7.1.7. Desfibrilador con registros que funcione a 220 V o 12 V indistintamente.
- 7.1.8. Marcapasos externo, fijo y a demanda con catéter.
- 7.1.9. Aspirador gástrico y bronquial.
- 7.1.10. Instrumental completo para venoclisis periférico o central.
- 7.1.11. Laringoscopio.
- 7.1.12. Tubos endotraqueales.
- 7.1.13. Catéteres urinarios.
- 7.1.14. Maletín completo con drogas de urgencia.
- 7.1.15. Solución molares parenterales.
- 7.1.16. Caja completa de cirugía menor.
- 7.1.17. Caja de traqueotomía.
- 7.1.18. Caja de punción cardíaca.
- 7.1.19. Caja de punción subclavia y yugular.
- 7.1.20. Maletín médico completo con estetoscopio.
- 7.1.21. Material descartable necesario para la urgencia.
- 7.1.22. Elementos para la inmovilización de fracturas.
- 7.1.23. Tablas de raquis.
- 7.1.24. Camilla especial de aluminio.
- 7.1.25. Silla de ruedas plegable.
- 7.1.26. Saturómetro digital.
- 7.1.27. Tensiómetro.
- 7.1.28. Termómetro clínico.
- 7.1.29. Material para manejo de la vía aérea.
- 7.1.30. Caja de curaciones.

7.2. Unidad de baja complejidad.

- 7.2.1 Dos tubos de oxígeno de 1 m³. c/u.-.
- 7.2.2. Tubo de oxígeno móvil con respectivo equipo de administración.
- 7.2.3. Silla de ruedas plegable.
- 7.2.4. Camilla de aluminio.
- 7.2.5. Maletín médico completo.
- 7.2.6. Aspirador gástrico y bronquial.
- 7.2.7. Material descartable necesario para la urgencia.

7.3 Unidades de alta complejidad pediátrica

Deberá contar además de lo requerido en el punto 7.1 con adecuación a la finalidad de:

- 7.3.1. Micronebulizador pediátrico.
- 7.3.2. Incubadora de transporte.

7.4. Condiciones vehiculares que deben reunir las unidades móviles de emergencia

- 7.4.1. Las unidades deberán portar la documentación habilitante para su actividad y circulación esto es, fotocopia autenticada de las habilitaciones del Ministerio de Salud y Títulos del Automotor, que deberán ser Provinciales, y llevar una inscripción que individualice el tipo de actividad que desarrolla de acuerdo con la habilitación y Empresa que pertenece.
- 7.4.2. Las unidades móviles estarán numeradas correlativamente, con números bien visibles que coincidan con el de la habilitación, la cual deberá estar a la vista en la cabina del vehículo.
- 7.4.3. Estarán provistas de señales lumínicas y sonoras conforme a las leyes vigentes.
- 7.4.4. Respetarán las normas de tránsito vigentes.
- 7.4.5. Deberán portar la documentación pertinente relativa a la certificación realizada por la autoridad competente, sobre limpieza y desinfección.-
- 7.4.6. Deberán portar las verificaciones Técnicas mediante las fichas pertinentes establecidas en el Decreto 3280/90.
- 7.4.7. Las fechas de fabricación de las unidades móviles no podrán exceder de los diez (10) años.
- 7.4.8. Contarán con camilla articulada con ruedas y base rígida, sillón de ruedas plegables.
- 7.4.9. Contarán con un equipo de comunicaciones de alta frecuencia (VHF-UHF).
- 7.4.10. Dispondrán de fuente de energía suficiente para permitir durante doce (12) horas el funcionamiento de todo su instrumental. Deberá poseer una toma que alimente el móvil con corriente de 220 Voltios de línea. Se cubrirá el techo y los costados internos con un tapizado acolchado, efectuado con material lavable, a fin de amortiguar los golpes en caso de accidente.
- 7.4.11. La unidad Móvil será un vehículo tipo furgón con caja o habitáculo, cuyas medidas mínimas deben ser: Largo 2,4 metros; Ancho 1,50 metros; Alto 1,70 metros.
- 7.4.12. Deben tener aire acondicionado no recirculado.

7.4.13. Deberá poseer un sistema de energía eléctrica de emergencia que garantice el funcionamiento de todo su equipamiento e iluminación.

El oferente deberá presentar con su oferta, el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados por los profesionales de salud de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.

8. Modalidad del Servicio.

El presente servicio comprende la atención de emergencias y urgencias y el traslado que de esta acción se origine de los pacientes hasta el lugar de tratamiento definitivo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

8.1. Todas las reparticiones ubicadas en el Edificio Central de este Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dependencias Descentralizadas consignadas en el “Listado de Edificios a cubrir” (Punto 9 de estas ETB)

8.2. El servicio de atención podrá ser solicitado las veinticuatro (24) horas durante todos los días comprendidos en el período de la contratación.

8.3. El servicio será requerido a través de los canales habituales de comunicación de la empresa adjudicataria, que en forma previa al inicio de servicio deberá informar fehacientemente a las dependencias usuarias. La atención de las emergencias debe ser realizada inmediatamente, en los tiempos admitidos y establecidos por Decreto 3280/90.

9. Listado de Edificios a Cubrir

Listado de Edificios a Cubrir	
Repartición	Domicilio
Sede Central de este Ministerio de Hacienda y Finanzas	Manzana delimitada por calles 7-8-45-46 - La Plata
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad	Calle 44 entre 5 y 6 - La Plata
Depósito Carpintería	Calle 46 entre 125 y 126 El Dique - Ensenada
Depósito Central y Archivo General	Calle 520 entre 131 y 132 - La Plata
Departamento Automotores	Calle 60 esquina 115 - La Plata
Tribunal Fiscal de Apelación	Calle 12 y 54, Torre Gub. II, 10° Piso - La Plata
Carpintería	Calle 46 entre 125 y 126 El Dique - Ensenada
Dirección Provincial de Estadística	Avenida 7 n° 684 y Calle 45 esq. 9 n° 951 - La Plata

Jardines Maternales	Calles 9 nº 679, 9 nº 674 y 43 nº 484 - La Plata
Jardín nº 954	Calle 54 entre 19 y 20 - La Plata
Cochera	Calle 45 entre 6 y 7 - La Plata
Edificio Bien de Familia - Dir. Reg. Propiedad	Calle 5 entre 44 y 45 - La Plata



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Especificaciones Técnicas

Número:

Referencia: Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.